



Oficio:
Trámite unificado de aprovechamiento forestal

MAYOLO FERNÁNDEZ ARELLANO
PROPIETARIO

Folio:
DFZ152-201/19/0877

Bitácora:
32/L7-0061/01/19

Lugar:
Zacatecas

Fecha:
11 de Junio de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Enero de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 28 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 20 de Mayo de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° S/O de fecha 16 de Mayo de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Mayolo Fernandez Arellano	Las Lajitas	Valparaíso	Zacatecas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Las Lajitas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	103° 48' 7.26"	23° 2' 41.43"
2	103° 47' 14.4"	23° 2' 42.96"
3	103° 47' 31.09"	23° 3' 49.29"
4	103° 48' 8.18"	23° 3' 19.12"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



Juan



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: de
Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Folio:
DFZ152-201/19/0877

Bitácora:
32/L7-0061/01/19

Lugar:
Zacatecas

Fecha:
11 de Junio de 2019

Las Lajitas	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Diámetro Mínimo de Corta	31/12/34
-------------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Las Lajitas	216.75	216.75	215.32

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Las Lajitas	215.32	4524.47

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Las Lajitas

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/06/19	31/12/20	Juniperus deppeana	52.15	143.77	Metros cúbicos rollo
1	06/06/19	31/12/20	Pinus engelmannii	52.15	284.78	Metros cúbicos rollo
1	06/06/19	31/12/20	Pinus leiophylla	52.15	189.85	Metros cúbicos rollo
1	06/06/19	31/12/20	Quercus sp.	52.15	904.21	Metros cúbicos rollo
2	01/01/21	31/12/21	Juniperus deppeana	54.31	163.88	Metros cúbicos rollo
2	01/01/21	31/12/21	Pinus engelmannii	54.31	303.73	Metros cúbicos rollo
2	01/01/21	31/12/21	Pinus leiophylla	54.31	202.47	Metros cúbicos rollo
2	01/01/21	31/12/21	Quercus sp.	54.31	627.52	Metros cúbicos rollo
3	01/01/22	31/12/22	Juniperus deppeana	35.82	157.57	Metros cúbicos rollo
3	01/01/22	31/12/22	Quercus sp.	35.82	336.65	Metros cúbicos rollo
4	01/01/23	31/12/23	Juniperus deppeana	42.74	56.32	Metros cúbicos rollo
4	01/01/23	31/12/23	Quercus sp.	42.74	700.67	Metros cúbicos rollo
5	01/01/24	31/12/24	Juniperus deppeana	30.3	40.43	Metros cúbicos rollo
5	01/01/24	31/12/24	Quercus sp.	30.3	412.62	Metros cúbicos rollo
6	01/01/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26	31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28	31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/29	31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/30	31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/31	31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/32	31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/33	31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/01/34	31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

Total: 4,524.47



Ji ceo



Oficio:
Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Folio:
DFZ152-201/19/0877

Bitácora:
32/L7-0061/01/19

Lugar:
Zacatecas

Fecha:
11 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ANTONIO GONZALEZ BAÑUELOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	AG-768

Nombre del predio	Código de identificación
Las Lajitas	P-32-049-LAJ-002/19

6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada



Jico



Oficio:
Trámite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
DFZ152-201/19/0877

Bitácora:
32/L7-0061/01/19

Lugar:
Zacatecas

Fecha:
11 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
17. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
18. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
19. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
20. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
21. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
22. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.



Jico



Oficio:

Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Folio:

DFZ152-201/19/0877

Bitácora:

32/L7-0061/01/19

Lugar:

Zacatecas

Fecha:

11 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: " *La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"
25. La Delegación Federal de la SEMARNAT mediante oficio DFZ152-201/19/0188 con fecha 13 de febrero de 2019 solicito a la CONANP opinión técnica y en oficio No. FOO.3.DRNSMO/182/2019 de fecha 06 de marzo de 2019 emitió las siguientes recomendaciones, que deberán ser tomados en cuenta por el Titular del Aprovechamiento.

1. En caso de encontrarse algún nido de Águila real (*Aquila Crhysaetos*), especie que se encuentra protegida por la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría de Amenazada, se deberá excluir el sitio con 10 hectáreas para su conservación (nido ubicado al centro del área), de igual manera para los sitios de anidación de la cotorra serrana occidental (*Rhynchopsitta pachyrhyncha*).

2. Así mismo deberán incluir medidas de mitigación para la especie *Phrynosoma orbiculare* (lagartija de montaña), catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como endémica y amenazada.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



JL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Tramite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
DFZ152-201/19/0877

Bitácora:
32/L7-0061/01/19

Lugar:
Zacatecas

Fecha:
11 de Junio de 2019

C.c.e.p. C.c.e.p. Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
C.c.e.p. Lucia Madrid Ramirez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, CDMX.
C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C.c.e.p. C. Eleuterio Ramos Leal.- Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas.
Ing. Antonio Gonzalez Bañuelos.- Responsable técnico de la elaboracion y ejecucion del Documento Técnico Unificado, Valparaíso, Zac.
Expediente.
Minutario.

ING'JLRL/PCM/jfsm

Juan

